



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-036 Prorrogas a las Autorizaciones y almacenamiento de Residuos Peligrosos.

08/FQ-0170/09/25

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

Nombres, Firmas de Particulares, Domicilio de particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) publicada en el DOF el 20 de Marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area


C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta 02_2026_SIPOT_4T_2025_ ART 65 FXXV, en la sesión celebrada el 19 de Enero de 2026.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART_65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



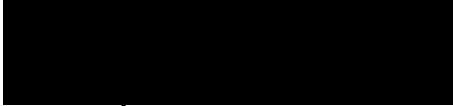
Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/285
Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2025

*Manuel De la Cruz
Re a la oficina
28-10-2025*

C. MELISA BARRON RUBIO

REPRESENTANTE LEGAL

CONVERTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA 2



PRESENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
12 NOV. 2025
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Y GESTIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

En atención a su escrito de fecha 19 de agosto de 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 22 de agosto de 2025 y registrado con el número de Bitácora **08/FQ-0170/09/25**, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos y a la información adicional presentada el 07 de octubre del año en curso, en respuesta al Of. No. UGA.RP.08-2025/230 del 09 de septiembre de 2025.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, le informo lo siguiente:

Que de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 40, 41 y 42 fracción XXXV inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por su representada **CONVERTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA 2**, con Número de Registro Ambiental **CME0803701264** y como resultado de la revisión efectuada esta Oficina de Representación, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **otorgar esta única prórroga de seis meses**, contados a partir del término del primer plazo del almacenamiento, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, recordándole que el período máximo de retención de los residuos peligrosos desde; la generación de éstos, o su ingreso al almacén temporal del generador, hasta su disposición final no debe ser superior de un año, esto independientemente de que el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento ni a la cantidad de residuos peligrosos que se encuentren almacenados, siempre y cuando no rebase su capacidad, lo anterior no es aplicable cuando se trate de residuos peligrosos biológico infecciosos o de

8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih. México
Tel: (614) 442-15-00 Ext. 31510 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/285
Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2025

aquellos que cuenten con disposiciones legales en referencia a los periodos de almacenamiento, contrarias a las aquí sancionadas.

| Cantidad (Peso Bruto) Kg. | Descripción | Fecha entrada al Almacén de Acopio |
|------------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 52 | Basura contaminada | 22/Abril/2025 |

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ



C.C.P. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. México.
C.C.P. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P.32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

/SBCS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih. México
Tel: (614) 442-15-00 Ext. 31510 www.oob.mx/semarnat